

[illegible]

VA COUNTY (UNITED STATES)	Page 4	Page 5	Page 6	Page 7	Page 8	Page 9	Page 10	Page 11	Page 12	Page 13	Page 14	Page 15	Page 16	Page 17	Page 18	Page 19	Page 20	Page 21	Page 22	Page 23	Page 24	Page 25	Page 26	Page 27	Page 28	Page 29	Page 30	Page 31	Page 32	Page 33	Page 34	Page 35	Page 36	Page 37	Page 38	Page 39	Page 40	Page 41	Page 42	Page 43	Page 44	Page 45	Page 46	Page 47	Page 48	Page 49	Page 50	Page 51	Page 52	Page 53	Page 54	Page 55	Page 56	Page 57	Page 58	Page 59	Page 60	Page 61	Page 62	Page 63	Page 64	Page 65	Page 66	Page 67	Page 68	Page 69	Page 70	Page 71	Page 72	Page 73	Page 74	Page 75	Page 76	Page 77	Page 78	Page 79	Page 80	Page 81	Page 82	Page 83	Page 84	Page 85	Page 86	Page 87	Page 88	Page 89	Page 90	Page 91	Page 92	Page 93	Page 94	Page 95	Page 96	Page 97	Page 98	Page 99	Page 100	Page 101	Page 102	Page 103	Page 104	Page 105	Page 106	Page 107	Page 108	Page 109	Page 110	Page 111	Page 112	Page 113	Page 114	Page 115	Page 116	Page 117	Page 118	Page 119	Page 120	Page 121	Page 122	Page 123	Page 124	Page 125	Page 126	Page 127	Page 128	Page 129	Page 130	Page 131	Page 132	Page 133	Page 134	Page 135	Page 136	Page 137	Page 138	Page 139	Page 140	Page 141	Page 142	Page 143	Page 144	Page 145	Page 146	Page 147	Page 148	Page 149	Page 150	Page 151	Page 152	Page 153	Page 154	Page 155	Page 156	Page 157	Page 158	Page 159	Page 160	Page 161	Page 162	Page 163	Page 164	Page 165	Page 166	Page 167	Page 168	Page 169	Page 170	Page 171	Page 172	Page 173	Page 174	Page 175	Page 176	Page 177	Page 178	Page 179	Page 180	Page 181	Page 182	Page 183	Page 184	Page 185	Page 186	Page 187	Page 188	Page 189	Page 190	Page 191	Page 192	Page 193	Page 194	Page 195	Page 196	Page 197	Page 198	Page 199	Page 200	Page 201	Page 202	Page 203	Page 204	Page 205	Page 206	Page 207	Page 208	Page 209	Page 210	Page 211	Page 212	Page 213	Page 214	Page 215	Page 216	Page 217	Page 218	Page 219	Page 220	Page 221	Page 222	Page 223	Page 224	Page 225	Page 226	Page 227	Page 228	Page 229	Page 230	Page 231	Page 232	Page 233	Page 234	Page 235	Page 236	Page 237	Page 238	Page 239	Page 240	Page 241	Page 242	Page 243	Page 244	Page 245	Page 246	Page 247	Page 248	Page 249	Page 250	Page 251	Page 252	Page 253	Page 254	Page 255	Page 256	Page 257	Page 258	Page 259	Page 260	Page 261	Page 262	Page 263	Page 264	Page 265	Page 266	Page 267	Page 268	Page 269	Page 270	Page 271	Page 272	Page 273	Page 274	Page 275	Page 276	Page 277	Page 278	Page 279	Page 280	Page 281	Page 282	Page 283	Page 284	Page 285	Page 286	Page 287	Page 288	Page 289	Page 290	Page 291	Page 292	Page 293	Page 294	Page 295	Page 296	Page 297	Page 298	Page 299	Page 300	Page 301	Page 302	Page 303	Page 304	Page 305	Page 306	Page 307	Page 308	Page 309	Page 310	Page 311	Page 312	Page 313	Page 314	Page 315	Page 316	Page 317	Page 318	Page 319	Page 320	Page 321	Page 322	Page 323	Page 324	Page 325	Page 326	Page 327	Page 328	Page 329	Page 330	Page 331	Page 332	Page 333	Page 334	Page 335	Page 336	Page 337	Page 338	Page 339	Page 340	Page 341	Page 342	Page 343	Page 344	Page 345	Page 346	Page 347	Page 348	Page 349	Page 350	Page 351	Page 352	Page 353	Page 354	Page 355	Page 356	Page 357	Page 358	Page 359	Page 360	Page 361	Page 362	Page 363	Page 364	Page 365	Page 366	Page 367	Page 368	Page 369	Page 370	Page 371	Page 372	Page 373	Page 374	Page 375	Page 376	Page 377	Page 378	Page 379	Page 380	Page 381	Page 382	Page 383	Page 384	Page 385	Page 386	Page 387	Page 388	Page 389	Page 390	Page 391	Page 392	Page 393	Page 394	Page 395	Page 396	Page 397	Page 398	Page 399	Page 400	Page 401	Page 402	Page 403	Page 404	Page 405	Page 406	Page 407	Page 408	Page 409	Page 410	Page 411	Page 412	Page 413	Page 414	Page 415	Page 416	Page 417	Page 418	Page 419	Page 420	Page 421	Page 422	Page 423	Page 424	Page 425	Page 426	Page 427	Page 428	Page 429	Page 430	Page 431	Page 432	Page 433	Page 434	Page 435	Page 436	Page 437	Page 438	Page 439	Page 440	Page 441	Page 442	Page 443	Page 444	Page 445	Page 446	Page 447	Page 448	Page 449	Page 450	Page 451	Page 452	Page 453	Page 454	Page 455	Page 456	Page 457	Page 458	Page 459	Page 460	Page 461	Page 462	Page 463	Page 464	Page 465	Page 466	Page 467	Page 468	Page 469	Page 470	Page 471	Page 472	Page 473	Page 474	Page 475	Page 476	Page 477	Page 478	Page 479	Page 480	Page 481	Page 482	Page 483	Page 484	Page 485	Page 486	Page 487	Page 488	Page 489	Page 490	Page 491	Page 492	Page 493	Page 494	Page 495	Page 496	Page 497	Page 498	Page 499	Page 500	Page 501	Page 502	Page 503	Page 504	Page 505	Page 506	Page 507	Page 508	Page 509	Page 510	Page 511	Page 512	Page 513	Page 514	Page 515	Page 516	Page 517	Page 518	Page 519	Page 520	Page 521	Page 522	Page 523	Page 524	Page 525	Page 526	Page 527	Page 528	Page 529	Page 530	Page 531	Page 532	Page 533	Page 534	Page 535	Page 536	Page 537	Page 538	Page 539	Page 540	Page 541	Page 542	Page 543	Page 544	Page 545	Page 546	Page 547	Page 548	Page 549	Page 550	Page 551	Page 552	Page 553	Page 554	Page 555	Page 556	Page 557	Page 558	Page 559	Page 560	Page 561	Page 562	Page 563	Page 564	Page 565	Page 566	Page 567	Page 568	Page 569	Page 570	Page 571	Page 572	Page 573	Page 574	Page 575	Page 576	Page 577	Page 578	Page 579	Page 580	Page 581	Page 582	Page 583	Page 584	Page 585	Page 586	Page 587	Page 588	Page 589	Page 590	Page 591	Page 592	Page 593	Page 594	Page 595	Page 596	Page 597	Page 598	Page 599	Page 600	Page 601	Page 602	Page 603	Page 604	Page 605	Page 606	Page 607	Page 608	Page 609	Page 610	Page 611	Page 612	Page 613	Page 614	Page 615	Page 616	Page 617	Page 618	Page 619	Page 620	Page 621	Page 622	Page 623	Page 624	Page 625	Page 626	Page 627	Page 628	Page 629	Page 630	Page 631	Page 632	Page 633	Page 634	Page 635	Page 636	Page 637	Page 638	Page 639	Page 640	Page 641	Page 642	Page 643	Page 644	Page 645	Page 646	Page 647	Page 648	Page 649	Page 650	Page 651	Page 652	Page 653	Page 654	Page 655	Page 656	Page 657	Page 658	Page 659	Page 660	Page 661	Page 662	Page 663	Page 664	Page 665	Page 666	Page 667	Page 668	Page 669	Page 670	Page 671	Page 672	Page 673	Page 674	Page 675	Page 676	Page 677	Page 678	Page 679	Page 680	Page 681	Page 682	Page 683	Page 684	Page 685	Page 686	Page 687	Page 688	Page 689	Page 690	Page 691	Page 692	Page 693	Page 694	Page 695	Page 696	Page 697	Page 698	Page 699	Page 700	Page 701	Page 702	Page 703	Page 704	Page 705	Page 706	Page 707	Page 708	Page 709	Page 710	Page 711	Page 712	Page 713	Page 714	Page 715	Page 716	Page 717	Page 718	Page 719	Page 720	Page 721	Page 722	Page 723	Page 724	Page 725	Page 726	Page 727	Page 728	Page 729	Page 730	Page 731	Page 732	Page 733	Page 734	Page 735	Page 736	Page 737	Page 738	Page 739	Page 740	Page 741	Page 742	Page 743	Page 744	Page 745	Page 746	Page 747	Page 748	Page 749	Page 750	Page 751	Page 752	Page 753	Page 754	Page 755	Page 756	Page 757	Page 758	Page 759	Page 760	Page 761	Page 762	Page 763	Page 764	Page 765	Page 766	Page 767	Page 768	Page 769	Page 770	Page 771	Page 772	Page 773	Page 774	Page 775	Page 776	Page 777	Page 778	Page 779	Page 780	Page 781	Page 782	Page 783	Page 784	Page 785	Page 786	Page 787	Page 788	Page 789	Page 790	Page 791	Page 792	Page 793	Page 794	Page 795	Page 796	Page 797	Page 798	Page 799	Page 800	Page 801	Page 802	Page 803	Page 804	Page 805	Page 806	Page 807	Page 808	Page 809	Page 810	Page 811	Page 812	Page 813	Page 814	Page 815	Page 816	Page 817	Page 818	Page 819	Page 820	Page 821	Page 822	Page 823	Page 824	Page 825	Page 826	Page 827	Page 828	Page 829	Page 830	Page 831	Page 832	Page 833	Page 834	Page 835	Page 836	Page 837	Page 838	Page 839	Page 840	Page 841	Page 842	Page 843	Page 844	Page 845	Page 846	Page 847	Page 848	Page 849	Page 850	Page 851	Page 852	Page 853	Page 854	Page 855	Page 856	Page 857	Page 858	Page 859	Page 860	Page 861	Page 862	Page 863	Page 864	Page 865	Page 866	Page 867	Page 868	Page 869	Page 870	Page 871	Page 872	Page 873	Page 874	Page 875	Page 876	Page 877	Page 878	Page 879	Page 880	Page 881	Page 882	Page 883	Page 884	Page 885	Page 886	Page 887	Page 888	Page 889	Page 890	Page 891	Page 892	Page 893	Page 894	Page 895	Page 896	Page 897	Page 898	Page 899	Page 900	Page 901	Page 902	Page 903	Page 904	Page 905	Page 906	Page 907	Page 908	Page 909	Page 910	Page 911	Page 912	Page 913	Page 914	Page 915	Page 916	Page 917	Page 918	Page 919	Page 920	Page 921	Page 922	Page 923	Page 924	Page 925	Page 926	Page 927	Page 928	Page 929	Page 930	Page 931	Page 932	Page 933	Page 934	Page 935	Page 936	Page 937	Page 938	Page 939	Page 940	Page 941	Page 942	Page 943	Page 944	Page 945	Page 946	Page 947	Page 948	Page 949	Page 950	Page 951	Page 952	Page 953	Page 954	Page 955	Page 956	Page 957	Page 958	Page 959	Page 960	Page 961	Page 962	Page 963	Page 964	Page 965	Page 966	Page 967	Page 968	Page 969	Page 970	Page 971	Page 972	Page 973	Page 974	Page 975	Page 976	Page 977	Page 978	Page 979	Page 980	Page 981	Page 982	Page 983	Page 984	Page 985	Page 986	Page 987	Page 988	Page 989	Page 990	Page 991	Page 992	Page 993	Page 994	Page 995	Page 996	Page 997	Page 998	Page 999	Page 1000
---------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ACLARATORIA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES
RATIFICACION, ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS
Y ACCIONES A COMPRAVENTAS OTORGA LA

Otorgada por SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCES

A favor de _____

Cuántia INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER 2014.13.00.04.P5260 **No.** _____

Manta, a 30 **de** JULIO **de** 2014

CODIGO: 2014.18.08.04.P5260

ACLARATORIA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, RATIFICACION, ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A COMPRAVENTAS: OTORGA LA SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de julio del año dos mil catorce, ante mí Abogada ELSA CEBALDO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de ACLARANTE, la señora AURA MERCEDES MENDOZA VINCES, por sus propios derechos, a quien de conocer hoy la virtud de haberse radicado su título de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero seis uno cero siete nueve cuatro quin cinco, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, la señora Notaria de los efectos y alcances de esta escritura de ACLARATORIA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, RATIFICACION, ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A COMPRAVENTAS, así como examinada que fue en forma privada y separada, de que comparece el otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, fraude

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABÍ



reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dignese extender una de la cual conste la siguiente escritura ACLARATORIA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, RATIFICACION, ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A COMPRAVENTAS, que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura ACLARATORIA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, RATIFICACION, ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A COMPRAVENTAS, la señora AURA MERCEDES MENDOZA VINCES, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es hábil y capaz para contratar.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial De Bienes, Ratificación, Aclaratoria De Compraventa de Derechos y Acciones a Compraventas, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de octubre del año dos mil, los herederos del señor Segundo Joaquín Mendoza Delgado, procedieron a repartirse los bienes, correspondiéndome entre otros el lote número VEINTIUNO de la Manzana "I" ubicado en el Barrio Mendoza Ponce de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta.- TERCERA:

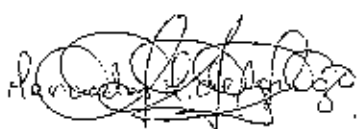
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

DECLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, la señora AURA MERCEDES MENDOZA VINCES, comparece para ACLARAR que al momento de la transcripción de la Escritura de Pertinencia se hizo constar que le correspondía el lote número VEINTIUNO de la Manzana I, cuando en realidad es el lote número VEINTE de la Manzana I, como lo justifica con la Certificación número 0191-2413 de julio veintiocho del año dos mil catorce, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, que se incorporan como documentos habilitantes, en la cual consta que la Manzana I posee los siguientes lotes: Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve y Veinte; es decir que el lote Veintiuno de la Manzana I, no existe, como consta erróneamente en la cláusula tercera de dicha escritura pública, ya que en la distribución de los lotes según autorización número 5224, otorgada por la Arquitecta Susana Veta de Fajoo, ex Directora de Planeamiento Urbano, no existe el lote número Veintiuno de la Manzana I, documento que se adjunta como habilitante. En la escritura en mención, no varía en ninguna de sus partes CUARTA: MARGINACION E INSCRIPCION. La Señora Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, deberá sentar razón de la presente aclaratoria al margen.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



protocolo donde reposa la matriz del contrato anotado. Igualmente el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, efectuará las inscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. QUINTA: CUANTIA.- El presente contrato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. LAS DE ESTILO.- Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL, Matrícula número: Trece - Dos mil ses - Ciento cuarenta y cuatro del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*


AURA M. MENDOZA VINCÉS
C.C.No.- 130610794-5



LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTON MANTA

ESPECIE WLL-403

USD 1.25

07/07/2014

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: _____ URBANA _____
generándose: _____ SOLAR _____
ubicada en: _____ MENDOZA VINCES MERCEDES _____
cuyo: _____ LOT: MENDOZA MZ-1 LT. 20 _____ perteneciente a la ciudad _____
de: _____ AVALLO COMERCIAL PRESENTE DE ACLARATORIA _____
_____ \$ 260.00 SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 _____

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ACLARATORIA

Se Certifica que los datos
de Predio y Solar
son correctos
W.P.I.C.C.

24 DE JULIO 2014

Intendente Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

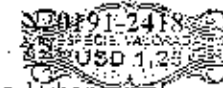


DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACION

0045712



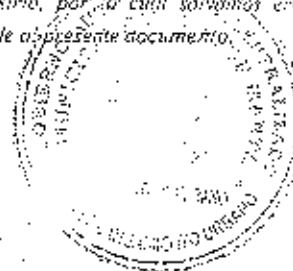
La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que revisado el Plano de la Urbanización Hrdos. Joaquín Mendoza, que reposan en nuestros archivos se constató que la Manzana I posee los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Parroquia Los Esteros, código No. 320, Cantón Manta.

Manta, Julio 28 del 2014

Arq. Galo Alvarez Gonzalez
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la persona del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual se libera de error o omisión eximiendo de responsabilidad al certificador del alcance o uso que se le de al presente documento.

JCM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



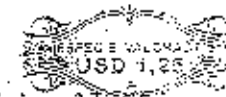
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114786

No. Certificación: 114788

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 23514

Fecha: 22 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-69-20-000

Ubicado en: LOT MENDOZA MZ-1 LT.20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 220,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

MENDOZA VINCES MERCEDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7260,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	7260,00

Son: SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES

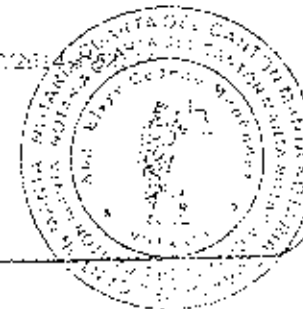
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Rapetti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS

Impreso por: MARIS REVES 24/07/2014



Abg. Cedeño Rapetti



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

EJECUTIVO ALCALDE

USD 1.25

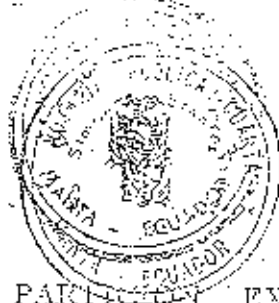
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, Tasa y Tributo Municipales a cargo de MENDOZA VINCES MERCEDES.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2146920000 LOT.MENDOZA MZ-ILT.20
Manta, treinta de junio del dos mil catorce





COPIA

NUMERO (2334)

PARTICULA EXTRAJUDICIAL DE BIENES. RATIFICACION
ACLARATORIA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
A COMPRAVENTAS ENTRE LOS HEREDEROS DEL DON
SEGUNDO JOAQUIN MENDOZA DELGADO.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pedro de Manta, cabecera de
Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, los
señores: derechos de esta del año 1 mil. mil. mil. mil.
ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCEN, Abogado Publico,
Canto del cantón Manta, comparecen y declaran que en la
primera: los señores "LOS HEREDEROS" el señor DON
HONESTO MENDOZA PUNCE, de estado civil casado, a quien
de conocer hoy lo, en virtud de haberse exhibido el recibo
de matrimonio que corresponde al número uno mil. mil. mil. mil.
nueva mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil. mil.
personales derechos y por los que representa a los señores:
los señores: GLORIA ESPERANZA MENDOZA ALVARO,
SENEN ALVARO, FLORICITA DEL ALBA, LOS NIÑOS:
CARLOS ALVARO, MARIA DOLORES, RAMON FRANCISCO
MENDOZA, FLORIDALBA, MERCEDES INDEIRA,
GLORIA MENDOZA PUNCE, GLADYS LUZBELA,
MENDOZA PUNCE, JOAQUIN RAMON, CLARINDA DEL
CANTON, SIMON SEGUNDO, CARLEN MONSIEU DEL
MENDOZA VINCEN en calidad de

NOTARIA PUBLICA SUPLENTE
1984-1985



bienes entre sus hijos: GLORIA ESPERANZA MENDOZA ALARCON, SENEN ATILANO, FLORECITA DEL ALBA, DINA STELA, LUIS ENRIQUE, CARLOS CESAR, MARIA DOLORES, RAMON FRANCISCO, CLORENDA FLORIDA ALBA, MERCEDES INDEIRA, ALCIVLADES y JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE, GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS, JOAQUIN RAMON, CLORENDA DEL SOCORRO, SIMON SEGUNDO, CARMEN MONSERRATE y AURA MERCEDES MENDOZA VENCES, quienes declaran en forma expresa ser los unicos y universales herederos de los bienes del Causante, herencia que a la presente fecha no consta de deudas, ni soporta gravámenes de ninguna naturaleza, según se desprende de los documentos que se adjuntan al protocolo como habilitantes. C.-) El predio en mención se encuentra ubicado en las inmediaciones de El Palmar, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: Por el frente o sea el norte, en una extensión de quinientos cuarenta y cuatro metros, linderando con propiedad de Don Rubén Mero y del Doctor Manuel Ceval, calle de por medio abierta por los sucesores de esta mortuoria y dejada para uso público; del final de esta medida en línea quebrada cuatrocientos cuarenta y cinco metros y linderando con propiedad de Juan Mero, camino público de por medio que conduce al Sitio El Arroyo; Por un costado en línea quebrada ochocientos cincuenta y ocho metros y linderando con propiedad de Antonio Delgado y parte de Agustín Anchundia; Por atrás, en línea recta hasta topar en un punto al lindero del frente, un mil doscientos noventa y un metros y linderando con los lotes de terrenos que van a ser adjudicados por su haber en la sucesión de su madre y sus hijos, calle de por

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANCHE

medio dejada por la mortuaria anteriormente nombrada para el
 público. Se deja aclarado que la topografía del terreno consta en
 esta parte solo con tres linderos y que tiene una superficie total
 de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS
 SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA
 CENTIMETROS CUADRADOS. De este predio se han realizado
 varias ventas de Derechos y Acciones Hereditarias, quedando el
 restante Lote de gravámenes D) Con fecha dieciséis de junio de
 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizaron los Planos de
 este cuerpo de terreno acto previo a la formación de la
 Lotización a la que se denominó "Herederos Joaquín Mendoza
 Delgado", inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta
 con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos y nueve.
 TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con lo anteriormente
 expuesto y mediante el presente instrumento, el señor JOAQUÍN
 HONESTO MENDOZA PONCE, por sus propios y personales
 derechos y por los que representa como Apoderado de sus hermanas
 los señores: GLORIA ESPERANZA MENDOZA ALARCÓN, SENÉN
 ARIAS, FLORECITA DEL ALBA, LUIS ENRIQUE CARLOS
 CESAR MARIA, DOLORES RAMÓN FRANCISCO, CLOREDA
 FLORIDA ALBA, MERCEDES INDELIRA, ALCELADES MENDOZA
 PONCE, GLADYS LUZBELLA MENDOZA RIVAS, JOAQUÍN
 RAMÓN, CLORINDA DEL SOCORRO, SIMÓN SEGUNDO,
 CARMEN MONSERRATE y ALBA MERCEDES MENDOZA
 PONCE, en los poderes que se adjuntan y la señora GLORIA
 MENDOZA PONCE, tienen a bien PAUTAR como en
 tal caso, el antedicho cuerpo de terreno de la siguiente manera:
 HEREDERA GLADYS LUZBELLA MENDOZA RIVAS En

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA-MANABI



la MANZANA "A", le corresponde los lotes números VEINTIUNO y VEINTIDOS; De la MANZANA "D", le corresponde los lotes números SIETE y OCHO; De la MANZANA "E", le corresponde los lotes números DOS, TRES, TREINTA Y DOS y TREINTA Y TRES; De la MANZANA "J", le corresponde los lotes números OCHO, NUEVE, DOCE y TRECE. AL HEREDERO SENEN ATILANO MENDOZA PONCE. - De la MANZANA "B", le corresponde los lotes números CINCO, SEIS, SIETE y TREINTA; De la MANZANA "E", el lote número DIECISIETE; De la MANZANA "J", le corresponde los lotes números SEIS, SIETE, CATORCE y QUINCE. De la MANZANA "H", le corresponde los lotes números SEIS, SIETE y UNO. AL HEREDERO JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE. - De la MANZANA "A", le corresponde los lotes números NUEVE y DIEZ; De la MANZANA "B", le corresponde los lotes números DIECIOCHO y DIECINUEVE; De la MANZANA "D", le corresponde los lotes números DOS y TRES; De la MANZANA "F", le corresponde los lotes números UNO y TREINTA Y CUATRO; De la MANZANA "J", le corresponde los lotes números DIEZ y ONCE; De la MANZANA "L", le corresponde los lotes números UNO, SEIS y QUINCE. De la MANZANA "D", le corresponde el lote número UNO; De la MANZANA "C", le corresponde los lotes números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS y VEINTITRÉS; De la MANZANA "B", le corresponde los lotes números UNO, DOS, TRES, CUATRO y TREINTA Y TRES; De la MANZANA "A", le corresponde los lotes números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, TRECE y CATORCE. A LA HEREDERA DIGNA STELA MENDOZA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ALANAEI

PONCE.- De la manzana "A", le corresponde los lotes números QUINCE y DIECISEIS; De la manzana "J", le corresponde los lotes números CUATRO, CINCO, DIECISEIS Y DIECISIETE; De la manzana "I", le corresponde los lotes números CINCO, SEIS, QUINCE Y DIECISEIS; De la manzana "L", le corresponde los lotes números SIETE Y OCHO. A LA HEREDERA FLORECIITA DEL ALBA MENDOZA PONCE.- De la manzana "A", le corresponde los lotes números DIECINUEVE Y VEINTI; De la manzana "E", le corresponde los lotes números DIEZ, CINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, DIECISEIS, DIECISIETE, VEINTE Y VEINTIUNO; De la manzana "J", le corresponde los lotes números QUINCE Y DIECISEIS; De la manzana "D", le corresponde los lotes números NUEVE Y DIEZ. A LA HEREDERA CLORINDA ESPERANZA MENDOZA ALVARADO.- De la manzana "C", le corresponde los lotes números ONCE, DOCE, VEINTIDOS Y VEINTICUATRO; De la manzana "J", le corresponde el lote número DOS. De la manzana "I", le corresponde los lotes números DOS, TRES Y DIECIOCHO. A LA HEREDERA CLORINDA FLORIDALBA MENDOZA PONCE.- De la manzana "I", le corresponde los lotes números CATORCE, QUINCE, VEINTIDOS Y VEINTITRES; De la manzana "D", le corresponde los lotes números CUATRO, CINCO; De la manzana "J", le corresponde los lotes números SEIS, SIETE Y CATORCE; De la manzana "L", le corresponde los lotes números DOS, TRES, TRECE Y CATORCE. AL HEREDERO CECILIADES MENDOZA PONCE.- De la manzana "C", le corresponde los lotes números ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE; De la manzana "E", le corresponde los lotes números DOCE Y DOCE. De la manzana "J", le corresponde los lotes

NOTARIA PUBLICA GUATEMALA
MARIA-ANASTAS



números SEIS, SIETE, VEINTIOCHO y VEINTINUEVE. De la manzana "I", le corresponde los lotes números NUEVE y DOCE. AL HEREDERO RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE. De la manzana "J", le corresponde los lotes números SIETE y OCHO. De la manzana "K", le corresponde los lotes números OCHO, NUEVE, VEINTISEIS y VEINTISIETE. De la manzana "L", le corresponde los lotes números TRECE, CATORCE, VEINTIUNO y VEINTIDÓS. De la manzana "M", le corresponde el lote número DOS. AL HEREDERO LUIS ENRIQUE MENDOZA PONCE. De la manzana "N", le corresponde los lotes números UNO y DOS. De la manzana "O", le corresponde los lotes números DIEZ, ONCE, VEINTICUATRO y VEINTICINCO. De la manzana "P", le corresponde los lotes números SIETE, OCHO, VEINTISIETE y VEINTIOCHO. De la manzana "Q", le corresponde los lotes números CINCO y ONCE. A LA HEREDERA MARIA DOLORES MENDOZA PONCE. De la manzana "A", le corresponde los lotes números SIETE y OCHO. De la manzana "B", le corresponde los lotes números NUEVE, DIEZ, QUINCE y DIECISEIS. De la manzana "C", le corresponde los lotes números CUATRO, CINCO, TREINTA y TREINTA Y UNO. De la manzana "D", le corresponde los lotes números DIEZ y ONCE. A LA HEREDERA MERCEDES INDELIRA MENDOZA PONCE. De la manzana "E", le corresponde los lotes números TRES y CUATRO. De la manzana "F", le corresponde los lotes números CATORCE, QUINCE, VEINTE y VEINTIUNO. De la manzana "G", le corresponde los lotes números NUEVE, DIEZ, VEINTICINCO y VEINTISEIS. De la manzana "H", le corresponde los lotes números CUATRO y CINCO. AL HEREDEROS CARLOS CESAR MENDOZA PONCE

NOTARIA PUBLICA CUARTA
SANTA-MANA

De la manzana "A", le corresponde los lotes números
 DIECISETE y DIECIOCHO. De la manzana "G", le corresponde
 los lotes números CINCO, SEIS, VEINTINUEVE y TREINTA. De la
 manzana "J", le corresponde los lotes números TRES, CUATRO,
 DIECISETE y DIECIOCHO. De la manzana "K", le corresponde el
 lote número UNO. De la manzana "D", le corresponde el lote
 número SEIS. A LA HEREDERA CLORINDA DEL SOCORRO
 MUENDOZA VINCEN. De la manzana "B", le corresponde los lotes
 números DOCE, TRECE, VEINTICUATRO y VEINTICINCO. De la
 manzana "C", le corresponde los lotes números SIETE, OCHO,
 DIECISETE y DIECIOCHO. De la manzana "E", le corresponde
 los lotes números TRECE y CATORCE. De la manzana
 "I", le corresponde los lotes números CUATRO y DOCE. AL
 HEREDERO DE JOAQUIN RAMON MUENDOZA VINCEN. De la
 manzana "A", le corresponde los lotes números OCHO y CINCO.
 De la manzana "C", le corresponde el lote número SEIS. De
 la manzana "I", le corresponde los lotes números DOCE, TRECE,
 VEINTIDÓS, y VEINTITRÉS. De la manzana "G", le corresponde
 los lotes números QUINCE, DIECISEIS, DIECISETE y DIECIOCHO.
 A LA HEREDERA CARMEN MONSERRATE MUENDOZA
 VINCEN. De la manzana "B", le corresponde los lotes números
 OCHO, NUEVE, TREINTA Y UNO y TREINTA Y DOS.
 De la manzana "G", le corresponde los lotes números UNO, DOS,
 TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, TREINTA Y DOS,
 TREINTA Y TRES y TREINTA Y
 CUATRO. De la manzana "I", le corresponde los lotes números
 TRECE. AL HEREDERO SIMON SEGUNDO
 MUENDOZA VINCEN. De la manzana "B", le corresponde los lotes
 números VEINTIOCHO y VEINTINUEVE. De la manzana "E", le

Ab. Sandoz
 Notario
 Municipal
 de la
 Provincia
 de
 Santa
 Fe
 de
 Bogotá
 D. C.

NOTARIA PUBLICA CARTA
 MUNICIPIO - MANIZALES



corresponde los lotes números NUEVE y DIEZ. De la manzana "F", le corresponde los lotes números DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO y DIECINUEVE. De la manzana "H", le corresponde los lotes números DOS y TRES. De la manzana "G", le corresponde los lotes números CUATRO y TRIENTA Y UNO. A LA HEREDERA MERCEDES MENDOZA VINCES. De la manzana "E", le corresponde los lotes números CINCO Y SEIS. De la manzana "I", le corresponde el lote número UNO, DIECINUEVE y VEINTIUNO. De la manzana "J", le corresponde el lote número UNO, DIECINUEVE y VEINTE. De la manzana "L", le corresponde los lotes números NUEVE y DIEZ. CUARTA : LOTES DE TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN GARANTIA MUNICIPAL. Por este mismo instrumento se ha constatar que como lo determina la Ley del Régimen Municipal, se le debe otorgar al Ilustre Municipio del cantón donde esté ubicada la urbanización, varios lotes de terreno en garantía. En tal virtud, los herederos manifiestan que los lotes de terreno a detallar quedarán como garantía comprometiéndose a no venderlos hasta no cumplir con lo convenido al Muy Ilustre Municipio de Manta. MANZANA "C" : Lotes Números Quince, Dieciséis, que corresponde a la heredera MARIA DOLORES MENDOZA PONCE, y lote número Dieciséis a la herederas CLORINDA MENDOZA PONCE; MANZANA "E" : Lotes Números Tres y Cuatro, que corresponde a la heredera MERCEDES MENDOZA PONCE; Lote número Nueve al herederas SIMON MENDOZA VINCES; y los lotes números Once y Doce, del Herederas Alcibiades Mendoza Ponce; MANZANA "G" : Lotes Números Dos; A la heredera CLORINDA MENDOZA PONCE; Lote número Seis; al heredero CESAR MENDOZA PONCE; Lote número

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

de la manzana "T". Con fecha veintitrés de marzo del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor de la señorita Lucía Alcías Mero, lotes signados con los números ONCE, DOCE, TRECE y CATORCE, de la manzana "C". Con fecha siete de abril del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor de la señorita María Páez Teala, lotes signados con el número TREINTA, de la manzana "C". Con fecha diecinueve de abril del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor de Francisco Quíroz Delgado, lote signado con el número SEIS, de la manzana "G". Con fecha diecinueve de abril del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramón Cedeño Alondra, lotes signados con el número TRES, de la manzana "G". Con fecha uno de mayo del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor de la señora Carmen Quijije, lote signado con el número DIECINUEVE, de la manzana "E". Con fecha quince de diciembre del mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la venta a favor de Gregorio Tejeda Rova, lote signado con el número SEIS, de la manzana "D". Con fecha veintisiete de diciembre del mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Aliver Cedeño, lote signado con el número DIECISEIS, de la manzana "F". Con fecha treinta de diciembre del mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la venta a favor de Estrella Macías Mendoza, lotes signados con los números OCHO Y NUEVE, de la manzana "B". Con fecha diecinueve de mayo del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor de Solanda Arteaga Alonzo, lotes signados con los números DIECI y DIECIUNO, de la manzana "F". Con fecha veintinueve de mayo del dos mil, se encuentra inscrita la venta a favor del señor Luis Alondra Páez y señora, signado con los lotes números SIETE y OCHO, de la manzana "C" y el lote número UNO, de la manzana

NOTARIA PUBLICA CUARTA
SANTA-MANABÍ



Veinte : al heredero JOAQUIN MENDOZA VINCES ; Lote número
 Veintiuno: al heredero RAMON MENDOZA PONCE ; Lote número
 Veintidós: al heredero RAMON MENDOZA PONCE ; MANZANA
 "H" .- Lotes Números Dos y Tres : Al heredero SIMON MENDOZA
 VINCES ; MANZANA "I" - Lotes Números Ocho y Tres : A la
 heredera CLORINDA MENDOZA VINCES ; MANZANA "J" .- Lotes
 Números Dos y Tres : A la heredera MERCEDES MENDOZA
 VINCES ; Lotes números Doce y Trece : a la heredera LUZMILA
 MENDOZA RIVAS ; Lotes números Catorce y Quince : al heredero
 SENEN MENDOZA PONCE ; Lote número Dieciocho : a la heredera
 FLORECTA RAMON MENDOZA PONCE ; Lotes números Diecinueve
 y Veinte: a la heredera MERCEDES MENDOZA VINCES ; MANZANA
 "K" .- Lote número Dos, al heredero RAMON MENDOZA PONCE ;
 MANZANA "I" .- Lotes Números Ocho y Tres : A la heredera
 CLORINDA MENDOZA VINCES ; MANZANA "L" .- Lote Número
 Uno: Al heredero JOAQUIN MENDOZA PONCE ; Lote número
 Cuatro : a la heredera CLORINDA MENDOZA PONCE ; Lote número
 Cinco: a la heredera MARIA DOLORES MENDOZA PONCE ; Lotes
 números Siete y Ocho : A la heredera DIGNA MENDOZA PONCE
 ; Lote número Diez : SENEN MENDOZA PONCE ; Lotes números
 Doce y Trece : A la heredera CLORINDA MENDOZA PONCE

QUENTA : VENTAS REALIZADAS.- De la urbanización
 Herederos de Joaquín Mendoza Delgado, se han realizado las siguientes
 Con fecha quince de febrero del dos mil, se encuentra inscrita
 a favor del señor Simón Mendoza Ponce, lote signado con el
 CUATRO, de la manzana "B"; Con fecha quince de febrero
 mil, se encuentra inscrita la venta a favor de la señorita María
 Simón Gómez, lotes signados con los números NUEVE y DOCE.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANA-MANABI

"E". Con fecha diez de julio del dos mil, se encuentra inscrita la
 venta a favor de la señora María Chóez Pin, signada con los números
 CINCO y SEIS, de la manzana "B". Con fecha diecinueve de julio
 del dos mil, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la señora
 Gladis López Zambrana, signadas con los números SIELE y OCHO,
 de la manzana "G". Las ventas realizadas hasta la presente fecha se
 denominaron como COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.
 ventas que se realizaron previamente a este contrato. SEXTA :
 ACEPTACION DE LA PARTICION EXTRAJUDICIAL. Los
 herederos aceptan el contenido de la presente Particion
 Extrajudicial por estar de acuerdo con ella y por ser
 conforme a sus intereses. SÉPTIMA : RATIFICACION DE
 COMPRAVENTAS.- Los herederos Vendedores RATIFICAN todas y
 cada una de las Escrituras Públicas de Compraventas que preceden
 a esta Particion Extrajudicial. OCTAVA : ACLARATORIA DE
 DENOMINACIÓN DE CONTRATOS.- Por este mismo contrato
 los Herederos proceden a Aclarar por su propia voluntad, la
 denominación de las Compraventa de Derechos y Acciones
 Hereditarias que se autorizaron en el Juzge Municipio de Manta y
 varias de ellas se encuentran Registradas en el Registro de la Propiedad
 de Manta, en el sentido de que a partir de las inscripciones
 correspondientes a esta particion se denominaran COMPRAVENTA
 NOVENA. DOMICILIO.- Los comparecientes señalan su domicilio
 en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se
 presente en este contrato. DÉCIMA : AUTORIZACION
 DE ESCRIBIR.- Se faculta a los portadores de la copia
 autorizada de esta Escritura para requerir del Registrador de la
 Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones

NOTARIA PÚBLICA GUAYAS
 MANTA-MANABI



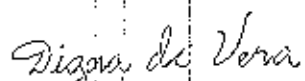
que por Ley correspondan. LA DE ESTILO. - Suvea Usted.
Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para
la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública
(Firmado) ABOGADO FREDDY CAMPUZANO ZAMBRANO.
Matrícula número: Mil cuatrocientos sesenta y ocho. COLEGIO
DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el
compareciente la ratifica y complementada con sus documentos
habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a
Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y
clara voz por mí, la apruebo y firmo. Se cumplieron los
preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



JOAQUÍN MENDOZA PONCE

C.C.No.- 130689514-1

APODERADO DE LOS HEREDEROS



DIGNA MENDOZA P. DE VERA

C.C.No.- 130132786-0



NOTARIO.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

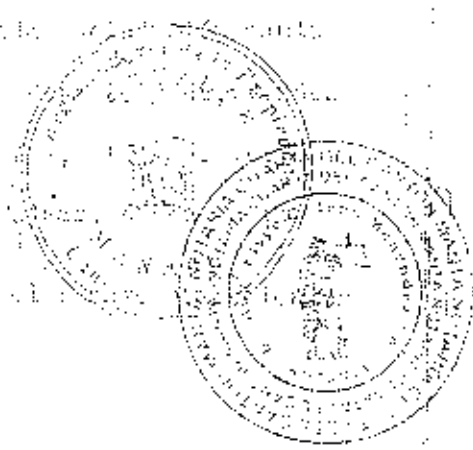


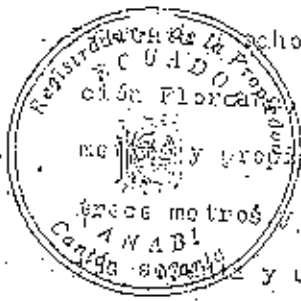
El presente documento, que forma parte de la colección de documentos de la Secretaría de Interior, fue depositado en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, el día 15 de Diciembre de 1975.

Con fecha 15 de Diciembre de 1975 se acordó en el Consejo de Gobierno de la Secretaría de Interior, en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1975, la creación de una oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de prestar asistencia jurídica a la Secretaría de Interior, en materia de derechos humanos, y en particular, en materia de derechos de los indígenas y de los campesinos. Para el efecto, se nombró al Sr. JUAN MANUEL GARCÍA, un abogado de la carrera de Derecho, con el fin de que dentro de los primeros días de su ingreso, se ocupara de la creación de una oficina de Asesoría Jurídica, en la Secretaría de Interior, con el fin de prestar asistencia jurídica a la Secretaría de Interior, en materia de derechos humanos, y en particular, en materia de derechos de los indígenas y de los campesinos. Por el tanto, se nombró al Sr. JUAN MANUEL GARCÍA, un abogado de la carrera de Derecho, con el fin de que dentro de los primeros días de su ingreso, se ocupara de la creación de una oficina de Asesoría Jurídica, en la Secretaría de Interior, con el fin de prestar asistencia jurídica a la Secretaría de Interior, en materia de derechos humanos, y en particular, en materia de derechos de los indígenas y de los campesinos.

Con fecha 16 de Diciembre de 1975 se acordó en el Consejo de Gobierno de la Secretaría de Interior, en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 1975, la creación de una oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de prestar asistencia jurídica a la Secretaría de Interior, en materia de derechos humanos, y en particular, en materia de derechos de los indígenas y de los campesinos. Para el efecto, se nombró al Sr. JUAN MANUEL GARCÍA, un abogado de la carrera de Derecho, con el fin de que dentro de los primeros días de su ingreso, se ocupara de la creación de una oficina de Asesoría Jurídica, en la Secretaría de Interior, con el fin de prestar asistencia jurídica a la Secretaría de Interior, en materia de derechos humanos, y en particular, en materia de derechos de los indígenas y de los campesinos.

El Sr. Juan Manuel García, abogado de la carrera de Derecho, con el fin de que dentro de los primeros días de su ingreso, se ocupara de la creación de una oficina de Asesoría Jurídica, en la Secretaría de Interior, con el fin de prestar asistencia jurídica a la Secretaría de Interior, en materia de derechos humanos, y en particular, en materia de derechos de los indígenas y de los campesinos.





ochos metros ochenta centímetros y calle Plancha de Leticia-
cillo Plancha, por el estado de agua, metecianos de Leticia y
me y propiedad de los Herederos de Joaquín, donde
brece metros y calle Plancha y, por el estado impiendo, contraci-
y un metro y propiedad de los Herederos de Joaquín, donde
con una superficie total de ciento cincuenta mil ochocientos (150,800)
volviendo todos los derechos y acciones, dominio pleno del lote de
terrenos descritos.

Con fecha 24 de Septiembre de 1929, se encuentra
inscrita Aprobación de Planos de la Lotificación llamada Joaquín de Leticia
Delgado, y se donan áreas a la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, a
área Garantía No. 1, 600 M2, Área Garantía No. 2, 1,000 M2, Área No. 1,
No. 200 M2, lote No. 4, 200 M2, lote No. 9, 200 M2, lote No. 11, 200 M2, y
lote No. 12, 200 M2, Área Garantía No. 3, 1,000 M2, lote No. 3, 200 M2,
200 M2, lote No. 16, 200 M2, lote No. 19, 200 M2, lote No. 20, 200 M2,
lote No. 21, 200 M2, lote No. 22, 200 M2, Área Garantía No. 4, 1,000 M2,
lote No. 5, 200 M2, lote No. 6, 200 M2, Área Garantía No. 5, 1,000 M2, lote
No. 8, 200 M2, lote No. 13, 200 M2, Área Garantía No. 6, 1,000 M2,
M2, lote No. 02, 200 M2, lote No. 3, 200 M2, lote No. 12, 200 M2,
lote No. 13, 200 M2, lote No. 14, 200 M2, lote No. 15, 200 M2, lote No. 16,
19, 200 M2, cada uno, y lote No. 20, 200 M2, Área Garantía No. 7, 1,000
544, 900 M2, lote No. 02, 200 M2, y lote No. 3, 200 M2, Área Garantía
No. 8, 2,400 M2, lote No. 1, 200 M2, lote No. 4, 200 M2, lote No. 5,
200 M2, lote No. 7, 200 M2, lote No. 08, 200 M2, lote No. 9, 200 M2, lote
10, 200 M2, lote No. 11, 200 M2, lote No. 12, 200 M2, lote No. 13, 200
M2, Área de Entrega de Repostería lote No. 14, 200 M2, lote No. 15, 200 M2,
Área Garantía No. 9, 1,000 M2, Área Garantía No. 1, Área total 600 M2, Área
Área No. 2, Área total 9,229, 00 M2.

Se han realizado ventas;

Con fecha 15 de Febrero del 2000 se encuentra inscrita
la venta hecha a favor del señor Germán A. Zendeja, por el
la Materia Cuarta de Leticia el 24 de Noviembre de 1929,
de la Leticia D. que tiene una superficie de 200 M2 con el lote No. 4,



RECEIVED
1968
JAN 15 10 40 AM
CANADIAN
CUSTOMS

100-443887-100

[illegible]

Don Juan A. de Hoye del 2,000 de 1944, los cuales
hecho a favor de la señora Carolina Quijano, sus hijos, el
del 13 de Abril del 2,000, y el del 2,000 de 1944
del 12 de la misma, que tiene una superficie
siempre condonada.



Con fecha 15 de Diciembre de 1.999 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Gregorio Giovanni Tejeda Ibarra y Cía. autorizada ante el Notario Cuarto de Santa Cruz el 7 de Noviembre de 1.999, derechos y acciones del lote N.º 6 de la Manzana D, que tiene una superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 27 de Diciembre de 1.999 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lino José Alcívar Sedeño, autorizada ante el Notario Cuarto de Santa Cruz el 7 de Noviembre de 1.999, derechos y acciones del lote Número 16 de la Manzana E, superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 30 de Diciembre de 1.999 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la señora Estrella Auxiliadora García, autorizada ante el Notario Cuarto de Santa Cruz el 3 de Noviembre de 1.999, derechos y acciones de los lotes Números 1 y 9 de la Manzana F, que tiene una superficie total de 400 metros cuadrados.

Con fecha 19 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Solanda Maritza Arteaga Alvarado, autorizada ante el Notario Cuarto de Santa Cruz el 17 de Diciembre de 1.999, derechos y acciones del lote Número siete de la Manzana G, que tiene una superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 29 de Mayo del 2000 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Mendoza Lico y Cía. autorizada ante el Notario Cuarto de Santa Cruz el 13 de Abril del 2.000 derechos y acciones del lote número siete y ocho de la Manzana G, que unidos entre sí forman un solo cuerpo, y mide 400 metros cuadrados, y el lote número uno de la Manzana J, que mide 220 metros cuadrados.

Con fecha 29 de Junio del 2.000 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la señorita Eliana Patricia Díaz, autorizada ante el Notario Cuarto de Santa Cruz el 31 de Mayo del 2.000, derechos y acciones del lote número uno de la Manzana E, que tiene una superficie total de 200 metros cuadrados.

Con fecha 10 de Julio del 2.000 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la señora Maira Victoria Cárdenas, autorizada



[illegible]

Heute, 1. März 1922

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula No. CIUDADANIA 330432786-0
 HENJOZA PONCE DIANA ESTELA
 10 MARZO 1932
 MANABIZ/ SANTA ANA/ SANTA ANA
 URB. CANTON 001-0022 00127
 MANABIZ/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1932
Fuente de Vera
 FIRMADO POR EL REGISTRANTE

ECUATORIANA 330432786-0 E33451222
 CANTON FAUSTO VERA
 MANABIZ/ GUENABER/ DOMESTICO
 JORDAN HENJOZA
 BOLDRES PONCE
 MANABIZ/ 07/03/2001
 07/03/2001
 -01



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACION

Valor \$1.500,00

Nº 4185

N. 5224

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a los herederos de Joaquín Mendoza, para que celebre escritura de partición sobre los Lote planificados en la Urbanización Herederos Mendoza Ponce, aprobado en julio 7/98, y el rediseño en octubre 11/2006, ubicado en el barrio Mendoza Ponce, Código 320, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

A la heredera GLADYS LUZMILA MENDOZA PONCE:

Manzana A:	Lotes 21 - 22
Manzana B:	Lotes 07 - 08
Manzana F:	Lotes 02-03-32-33
Manzana J:	Lotes 06-09-12-13

Al Heredero SENEN OTILANO MENDOZA PONCE

Manzana B:	Lotes 05-06-07-33
Manzana E:	Lote 17
Manzana I:	Lotes 06-07-14-15
Manzana H:	Lotes 06-07-01

A la heredero JOAQUIN MENDOZA PONCE

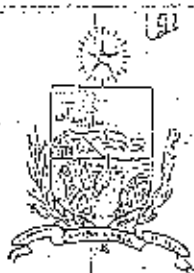
Manzana A:	Lotes 09-10
Manzana B:	Lotes 18-19
Manzana D:	Lotes 02-03
Manzana F:	Lotes 01-04
Manzana J:	Lotes 10-11
Manzana L:	Lotes 01-13
Manzana D:	Lote 01
Manzana C:	Lotes 01-02-03-04-05-19-20-21-22-23
Manzana L:	Lote 06
Manzana B:	Lotes 01-02-03-04-11-33
Manzana A:	Lotes 01-02-03-04-05-06-13-14

Al Heredero DIGNA STIMELA MENDOZA PONCE

Manzana A:	Lotes 15-16
Manzana B:	Lotes 04-05-16-17
Manzana I:	Lotes 05-06-15-16
Manzana L:	Lotes 07-08

NOTARIO PUQUICO DÍAZ MUÑOZ
MANTA - MANABÍ





Valor \$ 0.60 cív.

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

A la Heredera FLORENTA ALBA MENDOZA PONCE

Nº M-00522
Manzana A: Lotes 19-20
Manzana B: Lotes 10-11-26-27-16 17-20-21
Manzana E: Lotes 15-16
Manzana D: Lotes 09-10

A la Heredera GLORIA ESPERANZA MENDOZA ALARCÓN

Manzana G: Lotes 11-12-23-24
Manzana I: Lote 02
Manzana J: Lotes 02-03-13

A la Heredera CLORINDA FLORINDA MENDOZA PONCE

Manzana B: Lotes 14-15-22-23
Manzana D: Lotes 04-05
Manzana I: Lotes 07-11
Manzana L: Lotes 02-04-13-14

A la Heredera SIMON ARCECIABES MENDOZA PONCE

Manzana C: Lotes 11-12-13-14
Manzana E: Lotes 11-12
Manzana F: Lotes 06-07-28-29
Manzana I: Lotes 09-11

A la Heredera RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE

Manzana E: Lotes 07-08
Manzana F: Lotes 06-09-26-27
Manzana G: Lotes 13-14-24-25
Manzana H: Lote 02

A la Heredera LUIS ENRIQUE MENDOZA PONCE

Manzana E: Lotes 01-02
Manzana F: Lotes 10-11-24-25
Manzana G: Lotes 07-08-27-28
Manzana L: Lotes 05-11

A la Heredera MARIA DOLORES MENDOZA PONCE

Manzana A: Lotes 07-08
Manzana C: Lotes 09-10-15-16
Manzana F: Lotes 01-05-30-31
Manzana I: Lotes 10-11

A la Heredera MERCEDES INEJISA MENDOZA PONCE

Manzana B: Lotes 03-04
Manzana C: Lotes 14-15-20-21
Manzana G: Lotes 09-10-25-26

DOY FE: Que los antecedentes
reproducidos son
fotocópias

en 01 folio: útiles, onversos
reversos de los folios a sus
originales.

22-MAR-2001



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

cuerpo cierto, así mismo en la aprobación de la Urbanización de julio 7/98, por concepto de garantía de cumplimiento de las obras de infraestructura se protocolizaron varios roles Valor S/. 5.000,00 a favor de esta Municipalidad, garantía que seguirá vigente.

Nº 4188

Susana Varela
Arq. Susana Varela Fajó

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO



Dond.

DOY FE: Que los producidos
reproducciones xerocopiadas
en 01 fojas folios, anverso
reverso son iguales a los
originales, Manta 22 MAR 2001

Abg. J. L. Latorre Viquez
NOTARIA CHASTA
Manta Ecuador

MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: 02/21/2001



Especie Valorada

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
 S.G.00 CCMR Certifica: Que revisado al Catastro de Predios Urbanos se
 ha constatado en el sitio que:
 En la Lot. Joaquín Mendoza de la Parroquia Tarqui
 Perteneciente a: JOAQUIN MENDOZA DELGADO, se encuentran
 Catastrados los Predios cuyo detalle y avalúo se adjuntan
 a la presente, determinándose un avalúo Comercial
 No 0000: Cípal Global de:

TERRENO:	22'907.42
CONSTRUCCION:	0
	22'907.42

(VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS)

Ing. Tito Arturo Cedeño Ugarte
 DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



Ing. Tito Arturo Cedeño Ugarte
 Director de Avalúos, Catastros y Registros
 Oficina: Manta

NOTA: Que los predios
 referenciados se encuentran
 en el libro de Avalúos
 reversa en la página 22
 Original: Manta

Ing. Tito Arturo Cedeño Ugarte
 Director de Avalúos, Catastros y Registros
 Oficina: Manta





NÚMERO : (1121)



PODER ESPECIAL : OTORGAN LOS SEÑORES : ALCIVIADES
 RAMON FRANCISCO CLOREDA FLORIDALBA
 MARIA MERCEDES INDELERA MENDOZA PONCE GLADIS
 LISBETHA MENDOZA RIVAS JOAQUIN RAMON CLOREDA
 DEL SOCORRO SIMON SEGUNDO CARMEN MONSERRATE
 AURA MERCEDES MENDOZA VENCES ; A FAVOR DEL SEÑOR
 JOAQUIN LOPESTO MENDOZA PONCE .

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del canton Manta ,
 Provincia de Abasco , Republica del Ecuador , hoy dia once doce de
 abril de mil novecientos noventa y ocho , ante mi , ABOGADA MONICA
 GARCIA SALTOS , Jefe de Oficina de la del canton Manta ,
 comparecen y declaran : Don ALCIVIADES MENDOZA PONCE , de
 estado civil casado , de ocupacion comerciante ; Don RAMON
 FRANCISCO MENDOZA PONCE , de estado civil casado , de
 ocupacion artesano ; Dona CLOREDA FLORIDALBA MENDOZA
 PONCE , de estado civil casada , de ocupacion media ; Dona DOLORES
 MARIA MENDOZA PONCE , de estado civil casada , de ocupacion
 Dona MERCEDES INDELERA MENDOZA PONCE , de
 divorciada , de ocupacion quehaceres domesticos ; GLADIS
 MENDOZA RIVAS , de estado civil casada , de

Yo, Monica Garcia Saltos,
 Jefe de Oficina de la del canton Manta,
 certifico que los señores
 ALCIVIADES MENDOZA PONCE,
 RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE,
 CLOREDA FLORIDALBA MENDOZA PONCE,
 DOLORES MARIA MENDOZA PONCE,
 MERCEDES INDELERA MENDOZA PONCE,
 GLADIS MENDOZA RIVAS,
 LISBETHA MENDOZA RIVAS,
 SIMON SEGUNDO,
 CARMEN MONSERRATE,
 AURA MERCEDES MENDOZA VENCES,
 en su calidad de
 representantes legales,
 otorgan el presente poder
 especial a favor del señor
 JOAQUIN LOPESTO MENDOZA PONCE.

Ante Mónica García Saltos
 Abogada Pública Guayaquil



ocupación quehaceres domésticos ; Don JOAQUIN RAMON
 MENDOZA VINCES de estado civil casado de ocupación estudiante ;
 Don CLORINDA DEL SOCORRO MENDOZA VINCES de estado civil
 casada de ocupación estudiante ; Don SIMON SEGUNDO MENDOZA
 VINCES de estado civil casado de ocupación estudiante ; Doña
 CARMEN MONSERRATE MENDOZA VINCES de estado civil
 casada de ocupación estudiante ; Doña AURA MERCEDIS MENDOZA
 VINCES de estado civil casada de ocupación estudiante ; todos
 por sus propios derechos a quienes en adelante se les denominará
 "LOS PODERDANTES O MANDANTES" Los compareciente son de
 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en esta
 ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar
 esta Escritura de PODER ESPECIAL a quienes les conozco por
 sus respectivas cédulas de ciudadanía de fe } me entregaron
 una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública
 cuyo tenor literal es como sigue : SEÑORA NOTARIA : En el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
 PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA :
 INTERVINIENTES Interviene al otorgamiento y suscripción del presente
 Instrumento los señores : Don AUGUSTO MENDOZA PONCE ;
 Don RAMON FRANCISCO MENDOZA PONCE ; Doña CLORINDA
 FLORINDA MENDOZA PONCE ; Doña DOLORES MARIA MENDOZA
 PONCE ; Doña MERCEDES EMILERA MENDOZA PONCE GLADIS

HERNANDEZ MENDOZA RIVAS Doña CLORENTA DEL SOCORRO

ABRAHAM MENDOZA VINCUS Doña AIDA MERCEDES

CARMEN MENDOZA VINCUS Doña AIDA MERCEDES

MENDOZA VINCUS Doña AIDA MERCEDES

PODERDANTES O MANDANTES, habidos y capaces de contratar

estas en forma de escritura por esta clase de actos SEGUNDA :

ANTECEDENTES : Los Poderdantes son propietarios en comunidad de

los terrenos y edificios de un campo de terreno ubicado en la

provincia de Santa Fe del río de la Plata, el mismo que adquirieron

mediante el pago de dinero por causa de herencia de su

padre don Juan Manuel de los Rios Mendoza Delegado, el

cuyo testamento se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

delegado, el cual se encuentra en poder de don Juan Manuel de los Rios

cincuenta y cinco metros y lindando con propiedad de Juan Mero camino público de por medio que conduce al río El Arroyo. Por su costado en línea quebrada ochocientos cincuenta y ocho metros y lindando con propiedad de Antonio Delgado y parte de Agustín Anchundia. Por atrás en línea recta hasta topar en punto al lindero de ciento un mil doscientos treinta y uno metros y lindando con los lotes de terrenos que van a ser adjudicados por su haber en la sucesión de su madre a sus hijos. Calle de por medio dejada por la sucesión anteriormente mencionada para uso público. Aclarando que por la topografía del terreno consta en esta parte solo con tres linderos y que tiene una superficie total de Trececientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados del cual se han realizado varias ventas existiendo un sobrante de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: En treinta y ocho metros ochenta centímetros y Lotización Divino Niño; POR EL SUR: En cuarenta y siete metros treinta y siete centímetros y Lotización Costa Azul; POR EL ESTE: En seiscientos noventa metros treinta y un centímetros y Lotización Costa Azul; POR EL OESTE: En seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros y cauce del Río que divide la propiedad de los Herederos. Menciona TERCERA: OBJETO DEL PODER ESPECIAL. Mediante el presente instrumento y por sus propios derechos los Poderantes vienen a otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere.

Abg. Mónica Contreras
Notaria Pública

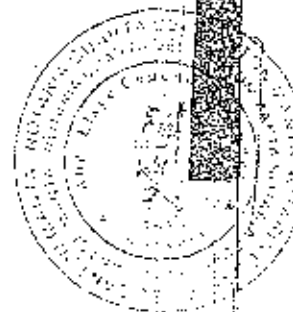
CUARTA.- Al mismo tiempo expone los Mandatos que si en el presente Poder Especial, fallare acerca alguno de los requerimientos hechos por la Ley, no encuentra el Mandatario ampliamente facultado para emitir la ordenanza, conminando a la administracion del Jefe, a su cargo, a expedir de manera especial para ello, si que se

El Director del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ

Hasta aquí la historia que los comparemos es la católica, que desde la constitución de Estánquá Pablon continúa a Duceño. ASIMISMO yo, la

[illegible]

Abingdon Publishing Company
Hartford, Connecticut



Escritura en alta y clara voz por mí, la apudatos y firmen. Se cumplieron

los preceptos legales, se procedió en unidad de acto, DOY FE.

Alciviades Mendoza Ponce
ALCIVIADES MENDOZA PONCE
C.C.No. 13093639-7

Ramon Mendoza Ponce
RAMON MENDOZA PONCE
C.C.No. 130200598-5

Floridalba Mendoza Ponce
FLORIDALBA MENDOZA PONCE
C.C.No. 130917248-1

Dolores Mendoza Ponce
DOLORES MENDOZA PONCE
C.C.No. 130016168-9

Mercedes Mendoza Ponce
MERCEDES MENDOZA PONCE
C.C.No. 130119754-5

Gladis Mendoza Rivas
GLADIS MENDOZA RIVAS
C.C.No. 130260101-9

Joaquin Mendoza Vines
JOAQUIN MENDOZA VINES
C.C.No. 130319430-7

Clorinda Mendoza Vines
CLORINDA MENDOZA VINES
C.C.No. 1301190274-1

Silvion Mendoza Vines
SILVION MENDOZA VINES
C.C.No. 130516028-0

Carmen Mendoza Vines
CARMEN MENDOZA VINES
C.C.No. 130185113-7

Aura Mendoza Vines
AURA MENDOZA VINES
C.C.No. 130610794-5

Isa Notaria
ISA NOTARIA

ES COMPLETAMENTE VÁLIDA
DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en 03 fojas útiles, conser-
vadas con iguales o más
originales, Monto 29 DIC 2000

Alciviades Mendoza Ponce
ALCIVIADES MENDOZA PONCE
C.C.No. 13093639-7

Alciviades Mendoza Ponce
Notaria Pública



SE LE OTORGA EN SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
ACTO, QUE SE DIO A PETICION DE PARTE, INTERESADA
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO - ESCRITURA NUMERO MIL VEINTICUATRO
DOS DE - D

[Handwritten signature]

DOY FE Que los presentes
reproducciones son verdaderas
en el caso de que se
revisen los libros de
oficio en fecha 29 DIC 2006

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten text:]
Dijo: Juan Carlos Menéndez
- Notario Publico -
- Titular de la Oficina de
- el Registro de la Propiedad
- del Estado de Veracruz
- NOTARIO PUBLICO CUARTO
- SANTA - MANABÍ -



... y sellado por la susodicha Corte Superior de los Angeles, en agosto 13 de 1979...

John J. Carcorán (firma) Secretario del Condado y secretario de la Corte Superior de California, Condado de los Angeles.

Maria Dolores Mendoza P.

Maria Dolores Mendoza P.
Perito-Traductora

2 Octubre 1979

[Firma manuscrita]

[Sello circular]

NOTA: Que los precedentes reproducciones xeroscópicas en OJ (ojos) tales, o en sus reversos son iguales a sus originales. 29 DIC 2000

[Firma]
J. Antonio Quintana Viquez
SECRETARÍA CUARTA

[Firma]
Alfonso Cedeno Mendez
SECRETARÍA CUARTA



Señal Dolores Mendez, se permite adjuntar al Informe de la -
Comisión del Poder General otorgado al señor Jorge Laurido

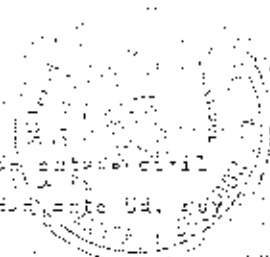
que consta de los siguientes términos:

ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE LOS ANGELES

Yo, John J. Corcoran, Secretario del Condado y Secretario de -
la Corte Superior de California, Condado de los Angeles, una
Corte de Registro, teniendo por Ley un sello, por el presente
certifica que BERARDO....., cuyo nombre se sus-
crito al adjunto reconocimiento, prueba o declaración jurada,
ante un Notario Público del Condado de los Angeles, debidamen-
te comisionado y juramentado, con el lugar principal de nego-
cio o empleo en dicho Condado, y fué, como tal, un oficial, -
al de dicho Estado debidamente autorizado por sus leyes para
tomar y certificar el mismo, como también a tomar y certifi-
car la prueba y reconocimiento de hechos auténticos y otros -
instrumentos y escrituras a ser registradas en dicho Estado, -
tomar testimonios y o juramentos o ratificaciones en cualquier
condado en este Estado, que le dan total fé y crédito sufi-
ciente a sus actos oficiales; que el certificado de tal ofici-
al es requerido a estar bajo sello; que la impresión de su se-
lo oficial no es requerida por la Ley para permanecer en ar-
chivo en la oficina del Secretario del Condado; Yo, además re-
certifico que estoy bien informado de la caligrafía y veracidad
de este creo que la firma del documento adjunto es su firma -
y además, que el instrumento anexo es correcto y/o
reconocido de acuerdo a las leyes del Estado de California.

MUNDO
NOTARIO PUBLICO
CONDADO DE LOS ANGELES
ESTADO DE CALIFORNIA

[illegible]

PRESENTATION OF THE 1944-1945
 THE 1944-1945 1944-1945
1944-1945 1944-1945
1944-1945 1944-1945
1944-1945 1944-1945

Monte, 26 de Junio de 1985.- Las 09H40.- VISTOS: la solicitud que ha
sancada es clara, precisa y por reunir los demás requisitos formales y
la admite al trámite respectivo. En lo principal, tradúzcase al Español
con el documento que se acompaña en idioma extranjero, para lo cual
designa perito traductor a la señora María Mendoza, quien previa a
ejercer de sus funciones deberá concurrir a este Juzgado a prestar
juramento legal correspondiente, comprometiéndose que deberá hacerlo en
el día y hora señalada. Adjúntase a los autos el documento que se
sanciona y notifíquese al peticionario en el lugar que indica el presente.

624 SOCIETY OF AMERICA

Wittgenstein

0181870C13N
US7CO2R7O-
--0181870C13N
44097342067440

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup.

31
 32
 33
 34
 35

10
 11
 12
 13
 14
 15

UNIT
PER
Z S
L E D
H O
N T

10
 11
 12
 13
 14
 15

0 1
2 3
4 5
6 7
8 9
10 11
12 13

2000

82

100

100
101
102
103
104
105

[illegible]

21 2
1 2
20 2
20 2
20 2
20 2
20 2

10 p
in in
100
100
100
100
100

M_{00}

1000

Text
Me
es
Le
utro

[illegible]

1. $\frac{1}{2}$
 2. $\frac{1}{2}$
 3. $\frac{1}{2}$
 4. $\frac{1}{2}$
 5. $\frac{1}{2}$
 6. $\frac{1}{2}$
 7. $\frac{1}{2}$
 8. $\frac{1}{2}$
 9. $\frac{1}{2}$
 10. $\frac{1}{2}$

0,
5L
0.000
0.000
0.000
0.000

1000
1000
1000
1000
1000
1000

10
 11
 12
 13
 14
 15

que

2000

②
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.

.....

[Signature]



LE CERTIFICO.

En Maná, a los veintiseis días de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas notificué con la providencia que antecede al señor Jorge Rafael Lourido Moreira en el estudio jurídico del Abg. Colón Pesante. - La certifica.

Jorge Rafael Lourido Moreira

En Maná, a los veintiseis días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y cinco, a las diecisiete horas treinta minutos, ante el Señor Sexto de lo Civil Abg. Matías Cevallos Arteaga y Secretaria del Despacho comparece la Señora DOLORES MARIA MEMDOZA PONCE, portadora de la Cédula N° 130016160-9, para posesionarse en el cargo de Perito traductor en la presente solicitud. Al efecto juramentada que fue en debida forma y advertida de la gravedad y penas del juramento y perjurio, dice que si conoce y que promete desempeñar el cargo fiel y lealmente. Concluyendo así la presente diligencia, firma para constancia con el Señor Juez y Secretaria que certifica.

Jorge Rafael Lourido Moreira

Matías Cevallos Arteaga

RAZON: Siendo como tal que en 23 de Mayo de 1985, se procedió a entregar al Abg. Colón Pesante un documento, según consta en Providencia de Junio 26 de 1985.

Maná, Junio 27 de 1985

[Firma]

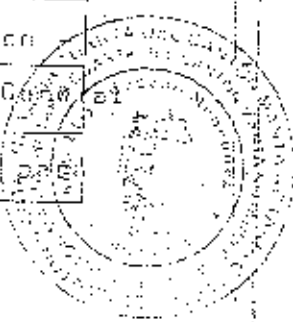
DOY FE: Que los precedentes reproducciones xerográficas en 01 folios útiles, con sus reversos son iguales a los originales. Maná 29 de Junio 1985

Alfonso L. Linares
SECRETARIA CUARTA
Maná, Ecuador

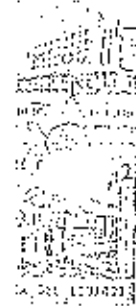


Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'R' in the left margin.

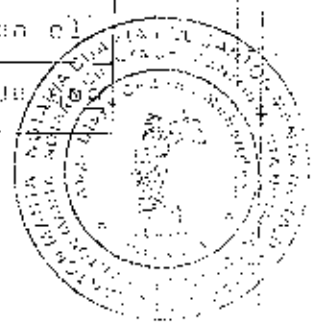
2 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL...
 3 DE POR EL SEÑOR ZENEN ATILANO ESCOBAR PONCE...
 4 LA SEÑORITA FLORENTINA DEL ALBA MENDOZA PONCE...
 5 CUANTIA: INDETERMINADA
 6
 7 NÚMERO CONSECUTIVO treinta y dos (32).-En la ciudad de
 8 Santa, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de
 9 Manabí República del Ecuador, hoy día jueves veinte de
 10 Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante mí José Vico
 11 te Alvar Zambrana, Notario Público de este cantón, compe-
 12 raado por una parte el señor Zenón Atilano Mendoza Pon-
 13 cende, chefep, con su Cédula de Ciudadanía número trece
 14 cero tres uno uno tres tres uno uno y Cédula Tributaria
 15 número uno tres uno uno uno uno, por sus propios de-
 16 rechos; y, por otra parte la señorita Florentina del Alba
 17 Mendoza Ponce, soltera empadronada bancaria, con su Cédula
 18 de Ciudadanía número trece uno uno uno uno uno uno uno
 19 uno uno y Cédula Tributaria número uno tres seis con
 20 cero cuatro, por sus propios derechos.- Los compare-
 21 raos mayores de edad, con características e idénticas.-El señor
 22 Ponce residente en los Estados Unidos de Estados-
 23 Unidos, actualmente en este puerto y la señorita Men-
 24 doza de esta ciudad, legalmente capaces para res-
 25 paldar y otorgar a quienes de compare hoy fé.- Dieron
 26 fe con amplia libertad y plenas facultades en
 27 las actuaciones y resultados de esta escritura en Poder Com-
 28 iso con respecto a calificación, en notaría pública...



que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que
sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas
sirvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas
PRIMERA: Comparecencia y suscripción de esta
escritura de Poder General por una parte el señor Zorón Al-
lana Mendoza Ponco, por sus propias derechos, y a quien -
en adelante se le denominará simplemente "el poderdante"
y por otra parte la señorita Florcita del Alba Mendoza/
Ponco por sus propias derechos y a quien en lo posterior se le
denominará "la mandataria".-SEGUNDA: El señor Segundo Joa-
quín Mendoza Velgosa adquirió varias propiedades ubicadas
en las cantones de Santa Ana y Santa de la Piedad de -
Barral, a su fallecimiento se produjo con consecuencia la
herencia a favor de sus hijos entre los cuales se encuentran
el compareciente señor Segundo Allana Mendoza Ponco. TERCERA:
Con los antecedentes expuestos, el señor Zorón Allana Men-
doza Ponco, manifiesta que tiene a bien conferir Poder Gene-
ral amplio y suficiente con el derecho de inter-
ver de su hermana la señorita Florcita del Alba Mendoza
Ponco, domiciliada y residente en la ciudad de Santa Ana,
que a nombre y en representación de su mandato, adminis-
tre y disponga de las bienes hereditarios que le correspondan
por la sucesión dejada por su padre don Segundo Joaquín
Mendoza Velgosa de la manera y en las condiciones que más
conveniente a los intereses del mandato.- Con lo cual, la
mandataria queda investida de las facultades más amplias
para intervenir por los derechos de su mandato en la suc-
cesión de su fallecido padre antes mencionada; ya sea en ta-

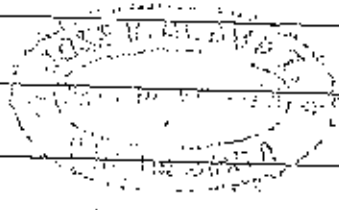


1. En el Juicio Judicial, comparecerá el que cual-
 2. quiera de las partes para deducir o contestar las excepciones de
 3. incompetencia o de inopetencia y de prescripción
 4. de bienes inmuebles susceptibles y presentar todas las pruebas
 5. que sean necesarias para recibir y admitir las bienes
 6. que se relacionan en el documento de causa hereditaria de
 7. ella, y el Jefe de la causa podrá autorizar o
 8. revocar de cualquier manera dichos bienes que han sido en-
 9. lajados, arrendados, hipotecados y no para conferirles
 10. poderes y atribuciones al efecto de las mismas, y con gene-
 11. ral autorización todas las facultades que correspondan
 12. a los mandatarios. - QUINTA: Igualmente la mandataria podrá
 13. comparecer a nombre del mandante en Juicio como estar a
 14. como demandado y en fin tendrá las facultades conferidas
 15. en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Ci-
 16. vil. - La mandataria podrá delegar a sustituir este Poder
 17. notario. - Se otorga Judicial en pleito a un Abogado -
 18. de su confianza en la forma de la profesión. - QUINTA:
 19. La mandataria acepta cumplir con el mandato encomendado
 20. a ella en la mejor forma que convenga a los intereses del
 21. mandante. La DE INSTITUCION Señor Notario se servirá -
 22. pagar los honorarios de este Poder que la proce-
 23. durencia sea elevada a escritura pública y sobre los que
 24. pague por los mandantes. - Quinta firmada por el
 25. Mandatario Juan I. Arceaga, matrícula del Colegio de
 26. Abogados de la ciudad de Managua y nuevo. - Pastora de la
 27. causa por los mandantes se afirman y ratifican en el
 28. presente íntegro de la causa impreso, en Managua que



1 da elevada a escritura pública con todo el valor legal. - Ce
2 ta escritura por su naturaleza es de Cuantía indeterminada
3 Se ha designado el valor correspondiente para los impuestos
4 de timbres de acuerdo con la Ley. - Leída esta escritura -
5 a los señores otorgantes por mí el Notario de principio -
6 a fin, en alta y clara voz, la leí y firmo conmigo
7 al Notario en unidad de acto. - Do y fgo. - (firmado) Mendoza
8 P. - (firmado) Flor Mendoza P. - (firmado) José V. Alava Z. - Hay
9 un sello que dice: José V. Alava Z. - Notario Público 29 Cent
10 Manta. - Enmendada. - o-n-o-t-z-a-n-t-Vale. - Enmendada. - CUARTA -
11 Vale. - Entre líneas. - Ponca. - Vale. - *ps*

12
13 SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
14 COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
15 OTORGAMIENTO EN DOS FOJAS ÚTILES. -



[Handwritten signature]

DOY FE: Que las presentes
reproducciones
en 01 fojas útiles, conservan
feveras por iguales a los
originales, Manta 29 DIC. 2000

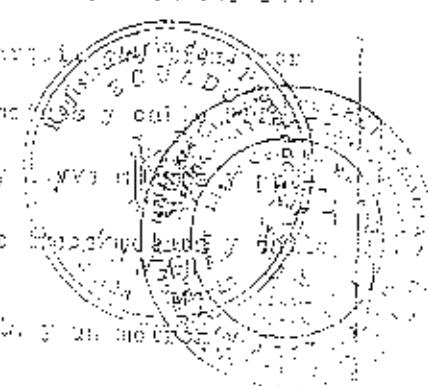
Alc. Juan Tamboreo Vargas
NOTARIO PÚBLICO
MANTA

Classification: Dec 29 Dec 2000
 File: C:\Program Files\Microsoft Office\Office\Word\Word.doc
 File: C:\Program Files\Microsoft Office\Office\Word\Word.doc

... de la Propiedad del Cantón de...

Que revisado el archivo de la Oficina se ha encontrado que con fecha 10 de Diciembre de 1975 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Partición Extrajudicial, autorizada el 10 de Diciembre de 1975, Partición Extrajudicial de un predio que perteneció a la Mariteria de la Dña. Dolores María López Cárdenas de Mendoza a favor del señor SEGUNDO JOAQUÍN MENDOZA URBANO e hijos, otorgada al señor SEGUNDO JOAQUÍN MENDOZA URBANO, un cuerpo de terreno de forma irregular, circunscrito tanto de los siguientes medidos y linderos: Por el frente, a la Dña. en una extensión de quinientos ochenta y cuatro metros, linderando con propiedad de Rubén Mera y del Doctor Manuel Corral, sobre la por media abierta por los sucesores de esta mortuoria y dejada para uso público del final de esta medida en línea quebrada ochocientos cuarenta y cinco metros y linderando con propiedad de Juan Mera, como público de por media que comprende al Sitio El Arroyo, por un costado en línea quebrada ochocientos ochenta y cinco metros y linderando con propiedad de Antonio Delgado y parte de Antonio Delgado y otros, en línea recta hasta llegar en un punto al linderos de, frente un mil ochocientos noventa y uno metros y linderando con los linderos de terreno que van a ser adjudicados por su haber en la sucesión de su madre y sus hijos, sobre de por media dejada por la mortuoria anteriormente nombrada para uso público. Aclarando que la Topografía del terreno consta en esta parte solo con tres linderos y que tiene una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECIENTOS CUADRADOS.

Con fecha 10 de Diciembre de 1991 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Terrenos y Acciones, autorizada el 5 de Diciembre de 1991 ante el Abg. Alcides Vélaz Rivadeneira, Notario Cuarto del Cantón en la que los herederos del señor SEGUNDO JOAQUÍN MENDOZA URBANO venden a favor de la Asociación de Trabajadores de EMBUENABAL, una de terreno ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmer, de la Parroquia Santa Ana, por el espacio de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, sobre terreno que pertenece a la propiedad de los herederos Mendoza López, por el costado derecho linderando con el linderos de, por el costado izquierdo linderando con linderos de, y un metro...





Disputa de los derechos de Joaquín Mandoso con una superficie total de
CIENTO CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (quince hectáreas) vendiéndolo todas
las partes de acciones dominio y uso del lote de terreno descrito.
Con fecha 24 de Septiembre de 1.999 se encuentra inscrita Aprobación
de la Inscripción de Planos de la Lotización llamado Joaquín Mandoso Delgado.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta
que el restante del predio descrito de propiedad del señor CÉSAR JOAQUÍN
MENDOZA DELGADO, a la fecha se encuentra libre de gravamen.
Se declara que al Presente Certificado se emite de acuerdo a los datos
encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que con
las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y de
exteriorización, lo cual fué debidamente informado a la Corte
por la cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad
al presente.



Manta, octubre 11 de 1.999

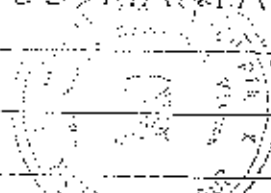
Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Manta - Manabí

DOY FE: Que las copias
reproducciones xerocógrafas
en 01 folios, originales
reversos son iguales a sus
originales. Manta 29 DIC. 2000

Alc. María Lombardo Durán
NOTARIA CHANTA
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisados los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

SEÑOR. DE CARLOS VARELA.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 30 de Mayo

de 2000

VERIFICACION Y DISCIPLINA

[Firma]

Tesorería del C.B. B. M.

MANUEL MARCHAN E.

POY No. 0 de los precedentes
reproducciones fotocopias

en 01 folios, originales
cubiertos con papel de 100

gramos, Manta 29 DIC 2000

[Firma]
Secretaría de Manta
Manta - Ecuador

MANUEL MARCHAN E.
TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
CALLE SUCRE Y BOLIVAR
MANTA - MANABI
TEL. 074 244 1111



27137

OK \$ 15.000



5.000 Sucre

Nº 20536

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente
de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de
MENDOZA LUIS DE JUAN GUIMARANES. Por consiguiente se establece
que no es deudor de esta Municipalidad
Manta, mayo 29 de 19 2000

L. Guimaranes de Manta
Jefe de Ejecución
M. de Ejecución

JOSE FELIX OLIVERA
en fechos, libros, cuadernos
revistas con firmas y sus
originales, Manta
31 MAYO 2000

J. J. Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta, Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición de la Sra. Aura Mendoza Vincés.

CERTIFICO:

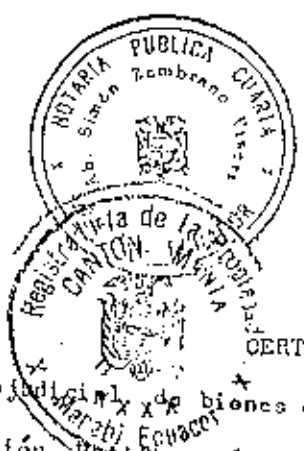
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY CONSTANCIA:** Que a nombre de la **SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCÉS**, casada, con Cédula de Ciudadanía N.- 130610794-5, en la Partición de fecha Enero 22 del 2002 le haya correspondido el lote N.- 20 de la Manzana I de la Urbanización Herederos Joaquín Mendoza. Corresponde si de la Manzana I el lote 21. Certificado Elaborado por la Sra. Juliana Lourdes Macías Suárez, con Cédula de Ciudadanía N.- 131136755-9.

Manta, Julio 30 del 2014.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP



CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, AL QUE ME REFIRIÓ A PETICION DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO A LOS
VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES
DOY FE.



[Signature]
Alm. J. Zambra Vices
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI



CERTIFICADO que la Escritura Pública de Partición
Extensión de bienes dejados por Segundo Joaquín Mendoza Dalgado,
Partición, Partición, Aclaratoria de Compraventa de Derechos y Accio
nes, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta, el 16 de Octubre
quede legalmente inscrita bajo el No. 189 del Registro de Compraventa
anotada en el Repertorio General No. 310 en esta fecha.

Manta, Enero 22 del 2002
(F)
[Signature]
Dr. Rafael J. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



[Signature]
Alm. Eliseo Cordero Merced
Notario Publico Cuarta
Manta - Ecuador

DOY FE: Que los precedentes
representaciones se han
en 20 de los libros de
tenidos
en 20 de los libros de
en 20 de los libros de
NOV 2002
[Signature]
Alm. J. Zambra Vices
NOTARIO CUARTO
Manta - Ecuador
ABG. JUAN PABLO VILLALBA
BOLETA EN 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
055-0931 1308107945
MENDOZA VINCES AURA MERCEDES
MAGNAN
PACANCA
MANTA
CANTON
CINQUENTOS
TARGUI
PERSONA
ZONA

[illegible]

ESTAS 212 FOJAS ESTÁN
DUPPLICADAS POR MI
el Abogado Federico Hernández G.

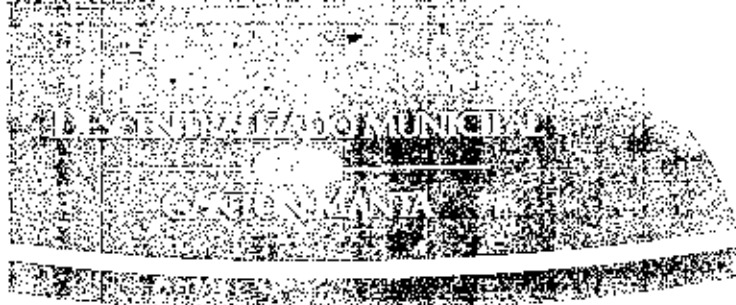
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014.13.08.04.P5260.- DOY FE. G



Federico Hernández G.
Abogado Federico Hernández G.
Notario Público de la Capital de la República
C.R. 2014.13.08.04.P5260

22/07/14 1-30

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:		21/07/14	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:		2-11-01-20	
NOMBRES y/o RAZÓN:			
CÉDULA DE I. y/o RUC:		Miguel Mercedes	
CELULAR - TFNO:		3194626994	
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:			
Ab. ver conda del caso anterior redit. el 21/07/14 sin abonos de registro a propiedad			
INFORME DEL INSPECTOR:		FIRMA DEL USUARIO	
INFORME TÉCNICO:		FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA:



CERTIFICACION

N. 0119-2177

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que el Lote ubicado en la Urbanización
Villas, Iquique, Manta, situado con el Lote No. 20, Mz. I, de la Parcela Las Esmeraldas
código No. 320, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 11,00m. - Avenida E
Atrás: 11,00m. - Lote No. 1
Calleo Derecho: 20,00m. - Lote No. 19
Calleo Izquierdo: 20,00m. - Calle E
Área Total: 220,00m²

Manta, E. 01 de Julio de 1994



Ing. Mario Gómez
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL

Se certifica que el Lote No. 20, Mz. I, de la Parcela Las Esmeraldas, código No. 320, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

...

Manta, E. 01 de Julio de 1994
Ing. Mario Gómez
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL

10.0 DE 10.000

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVANCE COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
014-55-20-000	222,00	\$ 2.800,00	LOT. MENOGZA M21-CT 20	2012	140009	20-01-19
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
C.C. / R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
VENDEDORA VANCES MERCEDES E/01/2014 12.03 CARRERA NARCISA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Jud. de			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 10,77		\$ 10,77
			MEJORAS 2012	\$ 2,39		\$ 2,39
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 40,21		\$ 40,21
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12,20		\$ 12,20
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,80		\$ 2,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 68,37
			VALOR PAGADO			\$ 68,37
			SALDO			\$ 0,00

CIUDADANIA 180410794-5
GENERAL VINCES AURF MERCEDES
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
24 SEPTIEMBRE 1942
001- 0369 01049 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1268



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E344414444
CASADO JOSE DAVID AGUIRRE
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO
SEGUNDO JOAQUIN RAMBOZA
BERTINA VINCES
NANTA 30/01/2003
30/01/2015

0117203

